



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00158-00. PPP LUZ MARY HERNANDEZ COLLAZOS VS FLAVIO ENRIQUE CORREA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que no fue posible la realización de la audiencia programada para el 20 de junio de esta calenda, por lo que es necesario reprogramar la audiencia fijada por petición del extremo actor. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 DE JUNIO 2023

Auxiliar Judicial

L.P.C.

Auto No. 1305

Rad. 760013110010-2022-00158-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que para el 20 de junio de los corrientes se había programado fecha de audiencia en el presente proceso, no obstante y como quiera que el extremo actor presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia, había cuenta que a la fecha no se ha provisto el nombramiento del Notario Segundo de esta urbe, no siendo posible arribar la documentación requerida en audiencia pública celebrada el 1 de junio del año en curso.

En ese orden, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00158-00. PPP LUZ MARY HERNANDEZ COLLAZOS VS FLAVIO ENRIQUE CORREA

PRIMERO. **Reprogramar** fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 373 del C.G.P. el **día 29 de junio de 2023** a las **3:00 P.M.**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella se presenten.

SEGUNDO. **Glosar** para que obre y conste la solicitud arribada por el extremo actor.

NOTIÑQUESE Y CÙMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7283b93b5b010c8b7347af3b32b53289850628fb0d80fda6ec70555296aa8bd**
Documento generado en 20/06/2023 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>